

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º - RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Fuentemilanos, ha sido entregada en la Alcaldía de dicho pueblo, una cerda negra de dos a dos y media arrobas de peso, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 6 de Abril de 1922.

El Gobernador interino,

ANTONIO MUÑOZ

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Diciembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados

Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos. - Personal. - Frumales. - Examinado un recurso de alzada interpuesto por el Secretario interino de Frumales, D. Manuel Caballero de Bineo, interesando su reposición en dicho cargo y que sea declarada nula la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 17 del actual, en la que fué desposeído de aquél, la Comisión, teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la nota del Negociado; acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Propios. - Pradales. - Examinado un recurso de alzada interpuesto por D. Segundo González Guijarro y varios vecinos más de Pradales, contra acta de este Ayuntamiento referente a la pertenencia de unos terrenos comunales; la Comisión teniendo en cuenta los fundamentos que constan en la nota del Negociado, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil dicho recurso, informándole que por la índole del asunto no es la administración competente para entender en él, reservando a los reclamantes el derecho que puede caberles para entablar otra clase de reclamaciones, si consideran lesionados sus derechos como propietarios.

Asuntos urgentes. - La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones y la Ley la concede.

Carreteras. - Personal. - Capital. - Dada cuenta de un oficio del Sr. Director de carreteras, participando haber cesado, en el cargo de Peón caminero, Jaustino García, y que en la vacante producida corresponde ingresar al aspirante número 25, Guillermo García Herrero; la Comisión acuerda nombrar a éste peón caminero provincial con el jornal diario que estas plazas tienen asignado en presupuesto.

Beneficencia. - Personal. - Capital. - Hallándose vacante la plaza de Cajista segundo de la Imprenta provincial, por haber renunciado el cargo el que la desempeñaba anteriormente, en razón al pequeño jornal que tenía señalado, y dada cuenta de las instancias presentadas por D. Ramón González Alvaro y D. Mariano de la Esperanza, en solicitud de ser nombra-

dos para el desempeño de dicha plaza; la Comisión acuerda nombrar Cajista segundo de dicha Imprenta a D. Ramón González Alvaro, con el jornal diario señalado a la plaza en el acuerdo de esta Comisión de 12 del actual.

Contabilidad provincial. - Capital. - La Comisión acuerda que, como de costumbre, en el año actual y con cargo al capítulo 8.º Imprevistos del presupuesto en ejercicio, se abonen como gratificación de Pascuas al Conserje, ordenanzas y otros servidores de la Corporación, las cantidades que a continuación se expresan:

- Al Conserje D. Carlos Santuaga 40
Al Ordenanza D. Faustino Velasco 25
Al ídem D. Tomás Rubio 25
Alasillado de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Higinio San Frutos, auxiliar de la portería 20
Al anciano Domingo Martín 5
Al ídem Santiago Aragonés 5
Al ídem Mariano Lázaro 5
Al ídem Angel Gómez 5
Al ídem Pedro Ruiz 5
Al celador del Hospicio Pablo Yagüe 10
Al ídem Mariano Zapatera 10
Al ídem Tomás González 10
Al mozo encargado de servicios manuales en el manicomio, Francisco García 10
Al ídem Anselmo Cubillo 10
A D. Eloy Cabañas 5
Al sereno del Distrito Pedro Giménez 20
Al barrendero de la calle Vicente García 10
A los Ordenanzas de Telégrafos 5
A los fontaneros municipales 15

Contabilidad provincial. - Capital. Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de haberle visitado una Comisión de Señoras, para suplicar a la Corporación concediera alguna cantidad con destino a la suscripción abierta para enviar aguinaldo a todos los soldados de la provincia de Segovia que se encuentran en Africa; la Comisión acuerda conceder el fin indicado, 500 pesetas, las cuales se entregarán a la Tesorera de la citada Comisión de Señoras.

Alienados. - Brieva. - Participado por el Director de los Establecimientos de Beneficencia, haber fallecido el día 8 del actual, en la Sección de observación de los mismos, el

presunto alienado Pedro Morano Sanz, de 53 años de edad, casado, y vecino de Brieva; la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento de la defunción del Pedro, y dar conocimiento al Sr. Juez de primera instancia del partido de esta Capital a los efectos oportunos.

Alienados. - Capital. - Dada cuenta del expediente intruido a instancia de D. Julián Muñarriz, Superior de la Congregación de Misioneros del Inmaculado Corazón de María, en solicitud de ingreso en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, del Religioso profeso de dicha Comunidad D. Olarico Pereda Ruiz Gotorro, de 33 años de edad, natural de Villanueva la Blanca (Burgos), por padecer enajenación mental, y teniendo en cuenta los fundamentos que el Negociado consigna en su informe; la Comisión acuerda el ingreso del enfermo en dicho departamento por cuenta de los fondos de la expresada congregación, y advertir al Superior de la misma, la obligación en que está de comparecer ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, con la urgencia posible, a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial conforme determina el párrafo 1.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Salida de expositos. - Espinar. - Dada cuenta de una instancia suscrita por Victoriano Gómez María y Sara Peñas García, vecinos del Espinar, en solicitud de que les sea devuelta la niña Caya Nayas Peñas, hija suya, a la cual dio a luz la Sara en el departamento de maternidad de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 27 de Septiembre de 1915, e informado por el Sr. Director de los mismos ser cierto cuanto los recurrentes exponen en su instancia; la Comisión acuerda la salida y entrega de la expresada niña a éstos, previas las formalidades reglamentarias.

Bienes de la provincia. - Capital. - Dada cuenta de la contestación dada por D.ª Aquilina Josefa Blanco Peláez, al acuerdo de esta Comisión de fecha 29 de Noviembre último, por el que se la transcribió la Real orden de 18 del mismo relativo a la autorización que se concede para la venta de las casas núm. 7 de la Plaza de San Martín y 8 de la del Corpus, y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la citada señora; la Comisión acuerda autorizar al se-

ñor Vicepresidente de la misma, don Julio de la Torre, para que en nombre de la Diputación firme el correspondiente contrato con la repetida doña Aquilina, en el cual se consignarán las siguientes estipulaciones:

1.ª Que D.ª Aquilina Josefa Blanco Peláiz, acepta la condición que se establece en la autorización que concede la Dirección general de Administración local en la Real orden 18 de Noviembre próximo pasado, para la subasta de las casas situadas en esta Ciudad Plaza de San Martín número 7 y Plaza del Corpus número 8 y por tanto accede a que se verifique la subasta, y el producto que se obtenga de cada una, convertido en títulos de la Deuda del 4 por 100, se deposite en el Banco de España a nombre de D.ª Aquilina Josefa como usufructuaria vitalicia, y a nombre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, casa de niños expósitos y Hospicio provincial, en concepto de nudos propietarios, para retirarse una vez fallecida aquélla, y que los resguardos de dichos depósitos se conserven en la caja de la Excelentísima Diputación como representante de los citados Establecimientos, a fin de que pueda hacer efectivo el importe de los cupones trimestralmente.

2.ª Que la Excm. Diputación provincial queda obligada a satisfacer a D.ª Aquilina Josefa Blanco Peláiz, a quien esta señora autoriza al efecto, dentro de los cinco primeros días de cada trimestre, el importe del cupón o sea los intereses correspondientes a cada uno, como usufructuaria que es.

3.ª Que para en el caso de que por virtud de la ley u orden Ministerial los títulos tuviesen que convertirse en inscripciones nominativas u otro papel del Estado, la Diputación quedará siempre obligada al pago trimestral de los intereses en la época fijada; y

4.ª Se serán de cuenta de la Diputación todos los gastos del contrato que se formalice, así como las costas y gastos que a la D.ª Aquilina pudiera originársela para el cobro de los intereses si éstos no fuesen satisfechos por la Diputación provincial.

También acuerda la Comisión autorizar al mismo Sr. Vicepresidente para que firme en su día la correspondiente escritura de venta de las casas citadas.

Contabilidad provincial. — Vistos la cuenta importante 83 pesetas, 10 céntimos, presentada por D. Antonio Sanz Gilsanz, Vicepresidente de la Diputación provincial, de los gastos de viaje y estancia en Madrid, para en representación de esta Corporación provincial conferenciar con el Excmo. señor Ministro de Hacienda, sobre reforma de las haciendas locales, y lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, acerca de no existir consignación en presupuesto para el pago de dicha cuenta, y estar casi agotado el capítulo de Imprevistos; la Comisión provincial acuerda que las 83 pesetas, 10 céntimos, importe de la cuenta de que se trata, se incluya como crédito reconocido en el presupuesto que ha de formarse para el año económico próximo venidero.

Idem. — Vistos la cuenta importante 569 pesetas, presentada por D. Antonio Sanz Gilsanz, Vicepresidente de la Diputación provincial, D. Julio de la Torre Bartolomé, Vicepresidente de la Comisión provincial y Diputados don Bernardo Romero Martínez y D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, de los

gastos de viaje y estancia en Madrid, con motivo de la Asamblea de Diputaciones provinciales, celebrada para proponer la reforma de estos organismos, y lo informado por el Sr. Contador de fondos provinciales, acerca de no existir consignación en presupuesto para el pago de dicha cuenta, y estar casi agotado el capítulo de Imprevistos; la Comisión provincial acuerda que las 569 pesetas, importe de la cuenta de que se trata, se incluya como crédito reconocido en el presupuesto que ha de formarse para el año económico próximo venidero.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, a 27 de Diciembre de 1921. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Diciembre de 1921.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Suministros. — Capital. — La Comisión acuerda aprobar los precios medios que han de regir durante el presente mes, conforme dispone el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede la ley provincial.

Contabilidad provincial. — Capital. — Presentada por el montador de calefacciones D. Julián Santamaría, una cuenta importante 250 pesetas por ampliación de tuberías de calefacción de mayor diámetro y recambio de otras, accesorios para las mismas y montaje y desmontaje, cuya obra ha realizado en la Sección administrativa de primera enseñanza, sita en la planta baja del Palacio provincial; la Comisión acuerda la aprobación de dicha cuenta y que pase a la Contaduría provincial para que sirva de justificante en el libramiento que para el pago de aquélla ha de expedirse.

Idem. — Dada cuenta de un presupuesto presentado por el montador de calefacciones D. Julián Santamaría Carida, importante 1.350 pesetas por ampliar en dos radiadores los instalados en el salón de sesiones de la Diputación, cambio de otro, dos llaves de bronce, accesorios correspondientes y montaje de aquéllos, cuya obra se llevará a efecto, siendo de cuenta de la Corporación los taladros de las paredes y pisos y el tapar aquéllos; la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto y autorizar al Sr. Santamaría para que lleve a cabo la obra mencionada.

Idem. — Participado por el Sr. Secretario de la Corporación, a los efectos del acuerdo de 4 de Octubre de 1917, haber designado al oficial D. Fermín Cristóbal López, para que firme los libramientos que se expidan por la Contaduría provincial para el percibo de la consignación de material y para que lleve la representación de la Secretaría en las demás relaciones necesarias con dicha Contaduría respecto a justificación de cuentas; la Comisión acuerda quedar enterada y que se de conoci-

miento de dicha designación a la mencionada Contaduría.

Indeterminado. — Madrid. — Dada lectura de una exposición que la Federación de empleados y obreros del Ayuntamiento de Madrid, dirige a esta Corporación, en súplica de que se adhiera a la campaña emprendida para lograr el pronto rescate de los prisioneros españoles que se hallan en Africa; la Comisión teniendo en cuenta que la campaña emprendida tiene un carácter marcadamente humanitario, acuerda adherirse a la misma.

Carreteras provinciales. — San Ildefonso a Peñafiel. — Remitido por el señor Director de carreteras el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 37 al 43 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, cuya reparación estima dicha Dirección que es la más urgente de cuantas ha de llevar a cabo la Diputación; la Comisión teniendo en cuenta la verdadera necesidad que existe de que se realice la referida obra, cuyo coste total es de 27.189'25 pesetas; acuerda aprobar dicho proyecto y que sea remitido a la Jefatura de obras públicas de la provincia para su aprobación definitiva.

Personal. — Capital. — Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 del actual por la que se resuelve no ser necesaria la autorización que esta Corporación tenía solicitada de dicho Ministerio para el pago de haberes del escribiente provisional D. Policarpo Sanz, toda vez que la cantidad de 1.250 pesetas anuales asignadas a éste como sueldo, se satisface por el mismo capítulo, artículo y concepto, que no altera en nada la cifra consignada en el presupuesto provincial para cubrir las atenciones de su personal; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha Real orden y que pase a la Contaduría provincial a los oportunos efectos.

Audiencia provincial. — La Comisión acuerda que se impriman en la Imprenta provincial los modelos de impresos que a ese efecto ha remitido al Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Memoria semestral. — La Comisión acuerda aprobar la Memoria en que se consignan los acuerdos adoptados por la misma con carácter de urgentes durante el presente período de sesiones y que aquélla se someta a la aprobación de la Diputación en sus próximas sesiones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 28 de Diciembre de 1921. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

— V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Enero de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones. — Capital. — La Comisión acuerda señalar los días 2, 3, 18, 17, 30 y 31 para celebrar las sesiones correspondientes al mes de actual.

Fotosines. — Mozoncillo. — Remitidas a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia las instancias sus-

critas por D. Mariano Merino Sanz y D. Simón Arribas Santos, vecinos de Mozoncillo, solicitando quede sin efecto el acuerdo de aquel Ayuntamiento de 30 de Octubre pasado, referente a la adjudicación de fotosines; la Comisión antes de resolver en definitiva, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que procede se remita por la Alcaldía de Mozoncillo certificación de los estatutos o acuerdos porque se rige la adjudicación de fotosines, y otra de los acuerdos análogos al que es objeto del recurso de que se trata, adoptados por aquel Ayuntamiento.

Expresión de Sentimiento. — Capital. — La Comisión acuerda conste en acta su más sincero sentimiento por la muerte de insigne ceramista don Daniel Zuloaga, que tanto contribuyó a enaltecer el arte a que se dedicaba y a la defensa y divulgación de las joyas arquitectónicas con que cuenta Segovia, y que se dirija a la señora viuda e hijos del finado, el más sentido pésame.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 2 de Enero de 1922. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. — V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Enero de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones. — Santo Domingo de Pirón. — Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, e instruido por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Pirón, en solicitud de autorización para enajenar la casa-escuela antigua, sita en la Plaza Mayor, núm. 3, con sujeción a la regla 2.ª del art. 85 de la Ley municipal, para con el importe de la venta atender a los gastos de construcción del nuevo edificio, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignaron en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al señor Gobernador civil, informándole que procede preste su superior aprobación a la enajenación pretendida por el Ayuntamiento de Santo Domingo de Pirón.

Bienes de la provincia. — Capital. — La Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económicas que han de regir para las subastas de venta de las casas núm. 8 de la plaza de San Martín, y núm. 7 de la plaza de San Martín, de esta Ciudad, y señalar el día 31 del actual, a las once y doce de la mañana, respectivamente, para celebrar las subastas de los expresados inmuebles.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 3 de Enero de 1922. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

— V.º B.º: El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Enero de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1919-920; Marazoleja, 1911, 912 y 913; Grado del Pico, 1918-19 y 1919-20; y Urueñas, 1918-19.

Pastoreo abusivo.—Cuevas de Ayllón (Soria).—Estebanvela.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, e interpuesto por don Rafael Rodríguez Moreno, vecino de Cuevas de Ayllón (Soria), contra providencia de la Alcaldía de Estebanvela, impositiva de multa, por pastoreo abusivo de sus ganados, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Idem.—Examinados dos recursos de alzada remitidos a informe por el señor Gobernador civil, interpuesto uno por D. Domingo de la Morana Sanz, y otro por D. Bruno Sanz y Sanz, vecinos de Cuevas de Ayllón (Soria), contra providencia de la Alcaldía de Estebanvela (Segovia), que les impuso multas por pastoreo abusivo de sus ganados, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil los recursos de alzada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—Remitidos por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, los pliegos de condiciones para las subastas de suministros de harina de trigo, carne de vaca, tocino, garbanzos, alubias, patatas, lienzos y telas, material de calzado y aceite de oliva, para la alimentación y vestuario de los acogidos en dichos Establecimientos, así como el del papel necesario para el BOLETIN OFICIAL de Imprenta, durante el año económico de 1922 a 23, y teniendo en cuenta lo que disponen el párrafo 2.º del art. 3.º, y los arts. 4.º y 29 de la instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, la Comisión acuerda aprobar los referidos pliegos y publicar en el BOLETIN OFICIAL un anuncio haciendo saber al público hallarse expuestos durante el plazo de diez días en la Secretaría de la Corporación, los expresados pliegos, con arreglo a los cuales habrán de llevarse a efecto las citadas subastas, a fin de que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, advir-

tiendo que transcurrido éste, no será admitida ninguna de las que se produzcan, y que a partir del día siguiente al en que aparezca inserto dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se fijará durante el indicado plazo otra en el lugar que esta Corporación destine al efecto.

Beneficencia.—Zaragoza.—Dada cuenta en una comunicación del Sr. Gobernador civil de dicha provincia, ejecutando acuerdo de la Comisión provincial de la misma, fecha 30 de Diciembre último, interesando se lleve a efecto el traslado al Hospicio de Zaragoza, de donde procede, del niño Alejandro Bartrina Cerbuna, que se halla acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por corresponderle su sostenimiento, y que se interese del Sr. Gobernador que dicho traslado se verifique por las parejas de la Guardia civil que prestan sus servicios entre Segovia y Zaragoza por el ferrocarril, la Comisión acuerda rogar a dicha Autoridad gubernativa que de conformidad a lo que interesa el Sr. Vicepresidente de la de Zaragoza, se sirva dar las órdenes oportunas a fin de que con la brevedad posible, en la forma indicada y por cuenta de la Diputación de Zaragoza, se lleve a efecto el traslado del referido Alejandro.

Sección de Alienados.—Capital.—Visto el expediente general abierto por el Negociado correspondiente, en virtud de acuerdos adoptados por la Excelentísima Diputación y relativo a las estancias que se pagan por los alienados de esta provincia y bienes de fortuna con que cuenta éstos y sus familias; la Comisión acuerda que pase al Negociado de Beneficencia el referido expediente para que se reciban los antecedentes que envíen los Sres. Diputados, y se pidan los documentos oficiales que se propongan.

Alienados.—Ayllón.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Simona Meco Manuel, casada y vecina de Ayllón, en solicitud de que la sea entregada su marido Ángel de la Morana Sanz, que se halla recluido en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo las responsabilidades que establece el Código penal, a fin de cuidarle y atenderle con la solicitud que el caso merece, y teniendo en cuenta lo que dispone el último extremo de la aclaración quinta de la Real orden de 20 de Junio de 1885 y análogos precedentes adoptados en sesiones de 10 de Diciembre de 1915, 14 de Septiembre del 17 y 11 de Septiembre del 19, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los expresados Establecimientos, para que previas las formalidades reglamentarias haga entregas del referido Ángel a su esposa.

Idem.—Capital.—Examinados cuantos documentos constituyen el expediente instruido con motivo de la reclusión en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Gregorio Sanz Martín, natural de Aguilafuente, y vecino de esta Capital, calle de Santo Domingo, núm. 21, ordenado por el Sr. Gobernador civil, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que tanto el enfermo como su esposa Vicenta de Lucas, carecen de toda clase de bienes de fortuna; la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso y ordenar a la Vicenta, comparezca inmediatamente ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a solicitar la instrucción del oportuno

expediente judicial, y que tanto los gastos que el Gregorio pueda ocasionar durante su observación como en un Manicomio, si a su traslado hubiere lugar, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Idem.—Madrid.—Navarra.—Dada cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Diputación de Madrid, remitida a esta Corporación por conducto de los Sres. Gobernadores civiles de aquella Corte y esta provincia, poniendo en conocimiento a los efectos de pagas de estancias haber ingresado el día 21 de Noviembre último en la Sala de observación del Hospital provincial, el presunto alienado, Miguel Berzal González, natural de Navarra, de esta provincia, habiendo solicitado los documentos justificativos prevenidos por los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Madrid, quedar enterada de lo expuesto en su comunicación, sin perjuicio de resolver en su día lo que proceda en vista de los documentos que con referencia al asunto remita.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido con motivo del ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos de Beneficencia ordenado por el Sr. Gobernador civil, del presunto alienado Gregorio Sanz Martín de 38 años de edad, casado, natural de Aguilafuente y vecino de esta Ciudad, calle de Santo Domingo, n.º 21, y hallándose justificados los extremos exigidos por los artículos 3.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, así como también que tanto Gregorio como su esposa Vicenta de Lucas, no poseen bienes de ninguna clase; la Comisión acuerda:

- 1.º Ratificar el ingreso del paciente en dicha Sección para que por los Médicos de los Establecimientos de Beneficencia sea observado.
- 2.º Ordenar a Vicenta de Lucas que inmediatamente comparezca ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital a solicitar la instrucción del oportuno expediente judicial; y
- 3.º Que los gastos que ocasionar pueda el Gregorio tanto en su observación como en un manicomio, si a su traslado hubiere lugar, sean satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Alienados.—Capital.—Bernardos.—Resultando de las certificaciones de la observación a que han estado sometidos en el departamento de presuntos alienados D. Leopoldo Zamora Elizarrarás, de 29 años de edad, natural de Méjico y vecino de esta Ciudad, misionero del Sagrado Corazón de María y León Nicolás Bartolomé, de 61 años de edad, casado y natural de Bernardos, haber presentado durante su permanencia en dicho departamento síntomas manifiestos de perturbación mental, opinando los Médicos deben ser trasladados a un Manicomio hasta su curación; la Comisión acuerda remitirle dichas certificaciones al Superior de la Congregación de Misioneros y a Romualda Molinero, vecina de Bernardos, dejando copia de las mismas en los expedientes respectivos, a fin de que con la mayor urgencia las presenten en los Juzgados de primera instancia de esta Capital y Santa María de Nieva, y rogar al Sr. Gobernador civil que sino se presentaron al Superior de la citada Congregación así como la Romualda a solicitar la instrucción de los oportunos expedientes judiciales, interese de dichos juzgados lo verifiquen de oficio, de conformidad

a lo que determina la aclaración quinta de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Personal.—Capital.—Hallándose vacante la plaza de Oficial único de la cuarta categoría de Corporación provincial, a causa de haber fallecido el que la desempeñaba D. Cándido de Benito Gómez; la Comisión acuerda correr la escala de Oficiales de quinta categoría, pasando a ocupar la referida plaza de Oficial único de la cuarta categoría el que ocupa el primer lugar de la quinta, D. Hermenegildo Sanz Cajal, y ascendiendo en un puesto los otros tres Oficiales de la misma, Sres. Magallano, Cristóbal y García Garrido, y teniendo en cuenta lo resuelto por la Comisión en su sesión de 13 de Mayo de 1916, respecto a la forma de proveer las plazas de Oficiales y el resultado de las oposiciones a estas plazas verificadas en el mes de Abril de 1917, acuerda también nombrar para la plaza de Oficial cuarto de la quinta categoría —que en definitiva es la que queda vacante— y con el sueldo anual de 2.282'01 pesetas, al que obtuvo el número dos en dichas oposiciones, don Nicolás Sanz Santos, vecino de Villacastín.

Idem.—Solicitado por D.ª María del Socorro Alonso, viuda del Oficial de cuarta categoría que fué de las oficinas de esta Corporación, D. Cándido Benito Gómez, la sean abonados los haberes de tres días del corriente mes correspondientes a su citado esposo, y resultando de la oportuna información testimonial que los únicos herederos de don Cándido Benito Gómez, son su citada esposa y sus hijas D.ª Rosario y doña Fuencisla Benito Gómez, la Comisión acuerda declarar a dicha señoras con derecho a percibir de fondos provinciales la cantidad de veinte pesetas, ochenta céntimos, importe de los tres días de haber devengados durante el corriente mes por su esposo y padre respectivamente, en la proporción de de la mitad para la viuda y la otra mitad para las dos hijas.

Personal.—Capital.—Al nombrarse en la sesión celebrada en 27 de Diciembre próximo pasado, Cajal, segundo de la Imprenta de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a don Ramón González Alvaró, se hace constar disfrutará el jornal acordado en 12 del citado Diciembre; más como quiera que para el pago de las cinco pesetas de jornal asignadas a la plaza que se concede, no existe consignación en el presupuesto del corriente ejercicio, figurando con este jornal más la diferencia entre lo actualmente consignado y lo acordado en 12 de Diciembre, en el proyecto de presupuesto formado para el ejercicio de 1922 a 1923, la Comisión acuerda, como ampliación al acuerdo de 27 de Diciembre último, que si bien el nombramiento a favor de don Ramón González se hace con el jornal de cinco pesetas diarias acordado en 12 de Diciembre, hasta 31 de Marzo próximo sólo podrá percibir la cantidad que la plaza tiene asignada en el presupuesto corriente; percibiendo tan luego entre en ejercicio el próximo presupuesto, la diferencia entre ambos jornales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 16 de Enero de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS
Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes de Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- 1) Ser español.
- 2) Tener 16 años cumplidos.
- 3) Ser de complexión sana y robustay no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

Gramática Castellana.
Geografía general de Europa.
Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría); y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas: 6 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación

a tres lecciones del programa correspondiente sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta* del 5 de Octubre).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de las clases onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretende ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes, a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 9 de Marzo de 1922.—El Ingeniero Director, M. M.ª Gayón.

1031
Alcaldía de Fresno de la Fuente

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico próximo de 1922-

a-23, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante este plazo, pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente, produciendo las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que pasado referido plazo, no se atenderá ninguna que se presente.

Fresno de la Fuente, 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Juan José López.

1017
Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para

el año económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que a su derecho creyeren asistirlas; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Santiuste de San Juan Bautista, 3 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

1028
Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Hallándose vacante la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia publicado, puedan solicitarlo las personas que lo estimen conveniente, debiendo advertirse que los aspirantes a dicho cargo deberán solicitarlo de esta Alcaldía, durante el plazo indicado, y que el agraciado con el cargo depositará en arcas municipales en metálico la cuarta parte del total a que asciende el presupuesto de este Municipio, para el ejercicio actual, teniendo los emolumentos que en el mismo se consignan.

Palazuelos de Eresma, 3 de Abril de 1922.—P. A. del A., El Alcalde, Pedro Sanz.

1030
Alcaldía de Aldea Real

Se halla vacante la Depositaria de fondos municipales de este pueblo, con ciento veinticinco pesetas, de sueldo anual, pagadas por trimestres vencidos, se admiten solicitudes durante veinte días, a contar de esta fecha, dirigidas a esta Alcaldía, teniendo que depositar, como fianza en el Banco de España cuatro mil pesetas en papel de la deuda perpetua del cuatro por ciento.

Aldea Real, 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Mariano Herranz Tardón.

1032
Alcaldía de Bernuy de Porreros

Don Pascual Cardiel Calle, Alcalde Constitucional de Bernuy de Porreros.

Hago saber: Para que la Comisión de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades creado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 pueda oportunamente dedicarse a la formación del mismo, para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal del actual ejercicio aprobado por la Superioridad, es necesario que toda persona que en el día 1.º de Abril actual obtenga en este término municipal alguna renta, pensión o utilidad, cualquiera que sea su clase, presenten a este Ayuntamiento las relaciones juradas que prescribe dicho Real decreto, hasta el día 15 del mismo,

bajo las responsabilidades que establece el artículo 64.

Bernuy de Porreros, 5 de Abril de 1922.—El Alcalde, Pascual Cardiel.

1024
Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de ab intestato de D. Francisco Lázaro García, vecino que fué de Yanguas de Eresma, en donde falleció el día ocho de Marzo del corriente año, hallándose casado con D.ª Casimira Bárcena Ramos, cuyo paradero se ignora, así como el de un hijo de este matrimonio de corta edad, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Navarro Segovia, cinco de Abril de mil novecientos veintidós.—La anterior carta orden y diligencias de su cumplimiento unanse a los autos de su referencia y notifíquese a la viuda del causante D. Francisco Lázaro García, D.ª Casimira Bárcena Ramos, el fallecimiento de aquél, a fin de que pueda ejercitar los derechos de que se crea asistida tanto en su propio nombre como legítima representante de su hijo Eulogio Lázaro Bárcena, y toda vez que dicha D.ª Casimira no reside en el pueblo de Yanguas de Eresma y se ignora su paradero, hágasele la notificación por medio de cédula que se fijará en el sitio y público de costumbre de dicho pueblo de Yanguas y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Navarro.—Ante mí, Julián Otero.—Con rúbricas.

Y en cumplimiento a lo mandado en la providencia inserta, pongo la presente en Segovia, a cinco de Abril de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Julián Otero.

1033
Juzgado municipal de Torrecaballeros

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada por D. Donato Gómez Sastre, Juez municipal de este pueblo, en autos de juicio verbal civil promovido por el Sr. D. Ricardo Huertas, en nombre de D. Florentino de Virseda, sobre pago de quinientas pesetas, contra la herencia yacente de D. Cirilo Arribas Martín, vecino que fué de este pueblo, ha acordado se cite a cuantos se crean legítimos causahabientes del mismo, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana a celebrar el oportuno juicio, y de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Torrecaballeros a trece de Abril de mil novecientos veintidós.—El Juez municipal, Donato Gómez.—P. S. M. Nicanor Sastre, Secretario habilitado.

IMPRESA PROVINCIAL